



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGyAL/021/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 238 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO.**

Previa Convocatoria y conforme al pase de lista anexo, el 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; se encuentra reunida la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, la cual se integra por la Síndica Martha Isabel Delgado Zárate como Presidenta; por la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate, como Secretaria; y, las Regidoras Paloma Robles Lacayo, Ana Cecilia González de Silva, y el Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández, como Vocales, con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar respecto de la iniciativa de reforma del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., al tenor siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que es recibido en la oficina de la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 06 de diciembre de 2021 el oficio suscrito por la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, mediante el cual se presenta la Iniciativa con proyecto de acuerdo correspondiente a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a efecto de adicionar un artículo 17 Bis.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, fue radicada la iniciativa a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en la sesión ordinaria número 02 de fecha 16 de diciembre de 2021, específicamente en el punto 3 del orden del día, en el cual se dio cuenta a los ediles integrantes de esta respecto del proyecto de iniciativa en comentario.



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**TERCERO.** En ese sentido, en la sesión ordinaria número 13 de fecha 29 de noviembre de 2023, específicamente en el punto 5 del orden del día, fue aprobada la metodología de estudio correspondiente; acordando los integrantes de esta Comisión remitirla a la Dirección General de Servicios Jurídicos y al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, a efecto de que dichas dependencias se manifestaran respecto de la iniciativa en comento.

**CUARTO.** Siendo así fue notificado el acuerdo de mérito a la Dirección General de Servicios Jurídicos y al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., con el objeto de que atendieran puntualmente a lo acordado e instruido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, y acto seguido remitieran sus actuaciones conforme a las consideraciones de cada una de ellas.

**QUINTO.** Finalmente, se recibió el oficio de nomenclatura DGSJ.-878/2024 suscrito por el Director General de Servicios Jurídicos mediante el cual emitió su opinión sobre la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Legislación aplicable.** Se destaca que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Quinta Parte, del 17 de septiembre de 2024, se publicó el Decreto Legislativo 341, por el que se expide la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y en donde de acuerdo con su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación, y, además, según lo establecido en su segundo transitorio, se abrogó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo quinto transitorio de la nueva Ley, los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales, atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga.



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Debido a lo anterior, tomando en cuenta que la iniciativa materia del presente dictamen, fue radicada y acordado su estudio por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dentro de la vigencia de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expedida mediante el Decreto número 278, del 30 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Cuarta Parte, del 11 de septiembre de 2012, y con lo cual inició el procedimiento señalado en el artículo 238 de dicha Ley, por lo tanto, se considera que es conforme a este último ordenamiento ahora abrogado que debe realizarse la presente dictaminación, en el entendido de que la nueva Ley en mención no contiene disposición en contrario, sino que es acorde con lo plasmado en la presente misiva, según artículos 301, 302, 303, 304 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDA. Competencia de la comisión.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, en materia normativa, ello, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 28, 33, 41, 42 y 43, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., y en el momento procesal oportuno, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, elevar el presente dictamen ante el cuerpo colegiado para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

**TERCERA. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76, fracción I, inciso b) y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

e  
Feri

f

f

pe

f



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**CUARTA. Análisis de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.** El objeto del presente dictamen recae en resolver respecto de la procedencia de la iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., estableciendo que se ha recabado una de las dos opiniones acordadas en la metodología de mérito.

En ese tenor, del análisis efectuado respecto de la opinión emitida por la Dirección General de Servicios Jurídicos se desprende lo siguiente:

1. La Dirección General de Servicios Jurídicos señala la planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el sistema Estatal de Planeación, como lo señala el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual manera, el artículo 95 de la citada Ley señala que el sistema Municipal de Planeación es el mecanismo por el cual el Ayuntamiento en conjunto con la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio, asimismo, la función de planeación está asignada al órgano de la administración pública municipal descentralizada, que en su quehacer auxilia al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, Gto., y el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio ayuntamiento como para que éste los discuta y apruebe en su caso.

En ese tenor de ideas como la actividad de la planeación municipal en ocasiones advierte y atiende temas estratégicos como así como el tratamiento de datos personales o de información de carácter reservado; Información que aún con este carácter, se encuentra a



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

disposición de los representantes de la sociedad y de los de elección popular; toda vez que, es de observarse que al interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, como autoridad está la junta directiva, la cual se encuentra conformada con la participación de ediles integrantes del pleno del ayuntamiento.

Por lo que, la representación de la sociedad guanajuatense en la planeación municipal está debidamente establecida conservando el principio de transparencia que las leyes de la materia le refieren.

Al respecto, de dicha opinión se advierte que la materia de la iniciativa que nos ocupa se encuentra ya prevista por el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

Siendo así, se hace constar que en atención a la iniciativa materia del presente instrumento no existen elementos suficientes para ejercitar la facultad reglamentaria que tiene el Municipio de Guanajuato en concordancia con lo establecido por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con el proceso reglamentario establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, este órgano técnico estima que la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto. **no cumple** con lo establecido por el numeral 237 de la Ley en comento.

Por lo anterior, se advierte que, una vez concluido el estudio y análisis correspondiente, dicha iniciativa se encuentra en posibilidades de ser puesta a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en la sesión que corresponda, a efecto de aprobar en definitiva lo vertido en el presente dictamen.



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes puntos de:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

**TERCERO.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos emite el presente dictamen por el cual **se desecha** la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., en términos de lo expuesto en la consideración cuarta.

**CUARTO.** El presente dictamen con clave y número CGyAL/021/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para su aprobación definitiva o desechamiento, en los términos expuestos.

**QUINTO.** Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima, con la anticipación debida.

### LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

↓

pe

f.

o  
F. Lopez

f.



# COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 07 siete días del mes de octubre de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro.

	<b>Martha Isabel Delgado Zárate;</b> Presidenta.	
	<b>Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate;</b> Secretaria.	
	<b>Regidora Paloma Robles Lacayo;</b> Vocal.	
	<b>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández;</b> Vocal.	
	<b>Regidora Ana Cecilia González De Silva;</b> Vocal.	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGyAL/021/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO.